

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 35 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Enero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado algunas dudas sobre el alcance y extensión de la Real orden de 28 de Noviembre último (*Gaceta* del 30 de iguales mes y año), en cuanto á la incompatibilidad que declara respecto á los trabajos de Arquitectos, Ingenieros, Letrados y demás profesionales que prestan sus servicios á los Ayuntamientos y Diputaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que es aplicable á dichos funcionarios lo que respecto á los del Estado dispone la Real orden de esta Presidencia del Directorio Militar fecha 18 de Octubre de 1923, y que por consecuencia, los aludidos técnicos pueden dedicarse á trabajos de índole particular y desempeñar destinos ó representaciones de igual carácter, siempre que, además de no desatender el cargo oficial aquéllos no guarden relación directa ó indirecta con Centros ó servicios de la Corporación municipal ó provincial en que estén destinados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos con-

signientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

(Gaceta del día 30 de Enero.)

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Dado el estado actual del mercado de aceites y la necesidad de acudir á asegurar el normal aprovisionamiento de este artículo para el consumidor, evitando su escasez y la elevación de precios injustificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. A partir de esta fecha quedan intervenidos por la Junta Central de Abastos todos los aceites de oliva.

Segundo. En el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha en que esta disposición se publique en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, harán relaciones juradas de existencias de aceites, con especificación de clases corrientes en el mercado, todos los productores, fabricantes, almacenistas y detallistas que posean cantidad de dicho artículo superior á cuatro quintales métricos. Dichas declaraciones se presentarán á los Delegados gubernativos en los partidos judiciales, y á las Juntas provinciales de Abastos en las capitales, dando unos y otras cuenta telegráfica á la Central de las existen-

cias del referido artículo en sus jurisdicciones.

Tercero. Los tenedores de aceite que dejaren de hacer la expresada declaración jurada ó la falsearan, incurrirán en las sanciones de la pérdida del 50 por 100 del valor de lo ocultado, más la multa correspondiente, que propondrá la Junta provincial á la Central, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto sobre abastos de 3 de Noviembre último.

Cuarto. Las Juntas provinciales, ó los Delegados gubernativos en sus jurisdicciones, expedirán y firmarán las guías necesarias para la circulación de aceite dentro de la Península sin restricción alguna, llevando nota de las entradas y salidas que semanalmente enviarán los Delegados gubernativos á las Juntas provinciales de que dependan y á la Central directamente.

Quinto. Esta Junta Central, en el plazo más breve posible, acordará el régimen definitivo sobre circulación de aceites, determinando sus clases y señalando los precios, al objeto de garantizar los intereses nacionales en armonía con los de productores y consumidores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1924.—Primo de Rivera.

(Gaceta del día 31 de Enero)

Juzgados.

Burgos.

Don Pedro Lizaur Paúl, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado los procesados que á continuación se expresarán en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Herrero, María; natural de Coroncillo de Valdivia (Palencia), de unos treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales se ignoran, que vá acompañada de una niña de seis años hija suya, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos.

Dado en Burgos á veintidos de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Lizaur.—D. S. O., Rafael Sánchez.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1921, 1922 y 1923 están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Palencia

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN			Años que deben revisar.
				1921	1922	1923	
2	Juan Luis Lora.	Ampudia.	Padre sexagenario.	>	>	1	3
3	Manuel Gómez Ortíz.	Idem.	Corto.	>	>	1	3
7	Agapito Alonso Gallardo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	3
9	Diego Ochoa Rodríguez.	Idem.	Idem.	>	>	1	3
14	Eugenio Martín Santiago.	Idem.	Corto.	>	>	1	3
1	Tomás Bosque Bosque.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
6	Tomás Garrido Morrondo.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
1	Santiago Castrillo Bodero.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
4	Esteban Ariño Bosque.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	1
7	Clemente Sánchez Rodríguez.	Idem.	Hermanas huérfanas.	1	>	>	1
8	Angel Iñigo Aguado.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
14	Domingo Tovar Alonso.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1	>	>	1
1	Julian Abril Abril.	Autilla del Pino.	Padre impedido.	>	>	1	3
3	Valentín Aguado Abril.	Idem.	Corto.	>	>	1	3
5	Benito Gil Españadero.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	3
3	Secundiano Poves Sedano.	Idem.	Corto.	1	>	>	1
1	Eleuterio Martín Arribas.	Baños de Cerrato.	Hermano en el Ejército.	>	>	1	3
3	Casimiro Estébanez Hernando.	Idem.	Hermanos huérfanos.	>	1	>	2
5	Blas Rubio Arias.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
6	Dionisio Hernán García.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
7	Justo Hernando Delgado.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
2	Márió Rebollar Rodríguez.	Idem.	Hermana huérfana.	1	>	>	1
4	Eduardo Roldán Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
5	Abel Bringas San Juan.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
6	Ceferino Daza Marín.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	>	>	1
7	Cipriano Revilla Juárez.	Idem.	Procesado.	>	>	1919	>
1	Bernardino Hoyos Sánchez.	Becerril de Campos.	Padre sexagenario.	>	>	1	3
5	Andrés Ibáñez Aparicio.	Idem.	216, 2.º, 5.º	>	>	1	3
15	Matías Villanueva Crespo.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	3
20	Indalecio Morrondo Martín.	Idem.	Idem.	>	>	1	3
22	Eugenio Sangrador Pedraza.	Idem.	Corto.	>	>	1	3
23	Marceliano Rodríguez Vega.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	3
2	Moisés Fuente Andrés.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
8	Eduardo Rebellón Bueis.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
16	Aniceto Crespo Gero.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
18	Victoriano Retuerto Cidón.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
19	Eugenio Redondo Delgado.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
21	Ramón Sangrador Abastas.	Idem.	236, 6.º, 5.º	>	1	>	2
1	Antonio Carrillo Malanda.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
2	Mariano Buey Calva.	Idem.	Corto.	1	>	>	1
3	Florentino Merino Abastas.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	1	>	>	1
4	Eugenio Regaliza Redondo.	Idem.	Hermano huérfano.	1	>	>	1
5	Leopoldo Asensio Fernández.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	1
7	Sixto Pérez Relayo.	Idem.	Alumno de Caballería.	1	>	>	1
19	Mauro Zapatero Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
20	Zacarías Muñoz Abastas.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
21	Abundio Villanueva Doncel.	Idem.	Corto.	1	>	>	1
23	Andrés Villanueva Calva.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	>	>	1
18	Eusebio Fuente Herrero.	Dueñas.	Padre sexagenario.	>	>	1	3
24	Luis Monge Calvo.	Idem.	Idem.	>	>	1	3
28	Julio Dueñas Caballero.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	3
5	Eugenio Bustamante Mozo.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
18	Leonardo Ortega Hoz.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
30	Antonio Velasco Tabera.	Idem.	Perimetro.	>	1	>	2
2	Francisco Villullas Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
3	Claudio Bastardo Monge.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
7	Fermín Santiago Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
14	Antonino García Esteban.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
23	Segundo Alonso Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
28	Enrique Elis de la Hoz.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	1
30	Saturnino Galindo Cañas.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
40	Daniel Amigo Ovejero.	Idem.	Idem.	1	>	>	1
53	Antolín Pinedo Caballero.	Idem.	Corto.	1	>	>	1
1	Victor Vallejo Pastor.	Fuentes de Valdepero.	Padre sexagenario.	>	>	1	3
2	Carlos Movellán Movellán.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
3	Wenceslao Mancho García.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
6	Jacinto Mancho López.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
8	Silvino Guardo Aragón.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	1
4	Benjamín Reguero Serna.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
5	Ubaldo Gutiérrez S. Miguel.	Grijots.	Padre impedido.	>	>	1	3
8	Gregorio Aparicio Martínez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	>	1	3
7	Gregorio Miguel Prieto.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
4	Bernardino Aparicio Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
5	Manuel Cea Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
8	Daniel Sendino García.	Husillos.	Padre sexagenario y hermano impedido.	>	>	1	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisar.
				1921	1922	1923	
5	Eleuterio Guardo López.	Husillos.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	3
8	Germán García Diez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
11	Luis Antolín López.	Idem.	Padre impedido.			1	3
3	Hipólito Cabeza Lomas.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	Pedro Villa López.	Idem.	Padre impedido.		1		2
9	Ignacio Fernández de Coó.	Magaz.	Corto.		1		2
1	Cándido Reguera Cosgaya.	Manquillos.	Viuda pobre.		1		2
2	Marciano Valtierra Martínez.	Idem.	Corto.		1		2
3	Santos Verano Pesquera.	Monzón.	244, 7.º, 5.º			1	3
9	Francisco Frechilla Aragón.	Idem.	Corto.			1	3
3	Teodoro Rodríguez Sánchez.	Palencia.	Viuda pobre.			1	3
18	Obdulio Maestro Rivas.	Idem.	Corto.			1	3
19	Emiliano Prieto Ovejero.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
20	Manuel Sañudo Antolía.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
26	Severino Aparicio Rojo.	Idem.	Perímetro.			1	3
29	Julio Encina López.	Idem.	Padre impedido.			1	3
32	Celestino Antolín.	Idem.	229, 4.º, 5.º			1	3
35	Gregorio Guardo Rebollar.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
42	Eufemio Rodríguez Espina.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
45	Silvano Madrigal Madrigal.	Idem.	Padre impedido.			1	3
63	Cipriano Gómez Blanco.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
68	Félix Santos Zabala.	Idem.	Idem.			1	3
79	Jesús Capa Fraile.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
85	Carlos Ramos Santamaría.	Idem.	236, 6.º, 5.º			1	3
92	Julio Gallego Estébanez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
97	Angel Frías Moras.	Idem.	Idem.			1	3
104	Florencio Sánchez Gómez.	Idem.	Corto.			1	3
112	Estéban González Martínez.	Idem.	Idem.			1	3
114	José Ysgües García.	Idem.	214, 7.º, 5.º			1	3
118	Ladislao Alcalde Martínez.	Idem.	Hermana huérfana impedida.			1	3
125	Severino Ruiz Francés.	Idem.	Perímetro.			1	3
127	Miguel Bueis Crespo.	Idem.	Hermano huérfano.			1	3
138	Mariano Bustamante Burón.	Idem.	Perímetro.			1	3
142	Mariano Huerta Ramos.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
147	José Alonso Rodríguez.	Idem.	Alumno de Artillería.			1	3
148	Félix Antolín.	Idem.	Mantener á la persona que le crió.			1	3
155	Teodomiro Emperador Gatón.	Idem.	Perímetro.			1	3
164	Hilario Dominguez Dueñas.	Idem.	Idem.			1	3
166	Cesáreo Andrés Antolín.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
180	Alberto Antolín Diez.	Idem.	Corto.			1	3
194	Francisco Iscar García.	Idem.	Perímetro.			1	3
2	Angel Salvador García.	Idem.	Idem.				2
5	Manuel Fraile Morán.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Antonio Margüello Albillo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Florentín Rodríguez Alejandro.	Idem.	Idem.		1		2
9	Paulino Espinosa Julian.	Idem.	Idem con herm.º muerto camp.º y otro inútil		1		2
19	Mauro Santos Antón.	Idem.	Padre impedido.		1		2
21	Indalecio Estébanez Guerra.	Idem.	241, 6.º, 5.º		1		2
24	Celestino García Gazopo.	Idem.	Perímetro.		1		2
27	Manuel Ausín Pastor.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
36	Eleuterio Perrote Macho.	Idem.	Idem.		1		2
38	Pablo Aramburo García.	Idem.	Idem.		1		2
46	Daniel Alvarez Antolín.	Idem.	Corto.		1		2
49	Marcelino Rodríguez Angulo.	Idem.	Perímetro.		1		2
50	Marcelino Manrique Fernández.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
63	Valeriano Serna Becerril.	Idem.	Idem.		1		2
65	Francisco Cebrián Abad.	Idem.	Idem.		1		2
66	Julian Crespo Marcos.	Idem.	Idem.		1		2
67	Juan Tamayo Martínez.	Idem.	Idem.		1		2
73	Enrique Sacristán Sánchez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
75	Agustín Trigueros García.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.		1		2
94	Alejandro Pardo Gayoso.	Idem.	Oficial del Ejército.		1		2
106	Antonio Nistal Blanco.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
107	Marciano Prada Valdeolmillos.	Idem.	241, 6.º, 5.º		1		2
117	Ticiano Antolín.	Idem.	Corto.		1		2
120	Jacinto Espinosa García.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
123	Luis Velázquez Alonso.	Idem.	Perímetro.		1		2
125	Antonio Vaquero González.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.		1		2
129	Emiliano Alonso García.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
132	Cristóbal Pérez Balbás.	Idem.	229, 4.º, 5.º en 1923.		1		2
140	Eusebio Vergara Rueda.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
148	Quintín Sáez Diez.	Idem.	Madre célibe.		1		2
167	Patricio Matobella Vega.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
169	Aurelio Cuesta Medina.	Idem.	244, 7.º, 5.º		1		2
171	Alejandro González Sánchez.	Idem.	Corto.		1		2
182	Santiago Casquete Fernández.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
204	Nicolás Sanz González.	Idem.	Idem.		1		2
205	Eduardo Linares Albillo.	Idem.	Idem.		1		2
206	José Perea Calvo.	Idem.	Corto.		1		2
208	Julian Roldán Petano.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
209	José Lucas Valdajos.	Idem.	Idem.		1		2
9	Braulio Moras Mena.	Idem.	Padre impedido.	1			1
14	Florencio Alonso Villán.	Idem.	Sufriendo condena.	1			1
15	Luis Gómez Liras.	Idem.	Corto.	1			1
16	Félix Fuente Macho.	Idem.	Viuda pobre.	1			1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que debe revisarse.
				1921	1922	1923	
19	Florencio Laureiro Sendino.	Palencia.	Viuda pobre y hermano muerto en campaña.	1			1
20	Virgilio Agnado Cuesta.	Idem.	Padre impedido.	1			1
28	Marcelo Aparicio Arnáez.	Idem.	Idem.	1			1
41	Victoriano González Fuente.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
51	Vicente Bueis Trancho.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			1
52	Emeterio Hernando Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre en 1923.	1			1
56	Jacinto Trigueros Rincón.	Idem.	236, 5.º, 5.º	1			1
57	Ciriaco Castaño Sáez.	Idem.	Corto.	1			1
66	Lorenzo Fraile Lora.	Idem.	Padre impedido.	1			1
76	Ciriaco Villamediana Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
86	Domingo Alejo Alejo.	Idem.	Idem.	1			1
103	Simón Antolín Expósito.	Idem.	Mantener á la persona que le crió.	1			1
112	Gregorio Hernández Doncel.	Idem.	Corto.	1			1
115	Manuel Párriga González.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
118	Moisés Rodríguez Tapia.	Idem.	Hermana huérfana en 1923.	1			1
130	Félix Ruiz Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario en 1923.	1			1
132	Eloy Inclán Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
134	Guillermo Pérez Zarzosa.	Idem.	Idem.	1			1
139	Victoriano Salvador Macho.	Idem.	Idem.	1			1
147	Claudio Bellota Sahagún.	Idem.	Padre impedido.	1			1
177	Victoriano Elvira Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
178	Angel Pastor Pérez.	Idem.	Sufriendo condena.	1			1
183	León Antolín Expósito.	Idem.	Mantener á la persona que le crió.	1			1
2	Carlos Vallejo Rivas.	Pedraza.	244, 7.º, 5.º	1			1
1	Silvano Carrancio Marcos.	Perales.	Corto.			1	3
1	Paulino Hoyos Merino.	Idem.	Padre sexagenario en 1923.		1		2
2	Clementino Martín Estébanez.	Revilla de Campos.	Viuda pobre.		1		2
1	Abilio Gutiérrez Calvo.	Idem.	229, 4.º, 5.º	1			1
1	Germán Aragúz Rodríguez.	Santa Cecilia.	Corto.			1	3
2	Dionisio Alonso Merino.	Idem.	Padre impedido.			1	3
4	Ricardo Castro Pelayo.	Torremormojón.	236, 6.º, 5.º			1	3
5	Emeterio Redondo Cerecinos.	Idem.	Padre impedido.			1	3
2	Luis Fernández Gómez.	Idem.	Corto.	1			1
4	Facundo Enrique Choya.	Idem.	Padre impedido.	1			1
2	Eleuterio Sánchez Sánchez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
1	Pedro Cagigal González.	Valoria del Alcor.	Viuda pobre.		1		2
2	José Ramos Vélez.	Villalobón.	Corto.		1		2
4	Lucio Ma'é Cabezon.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Mariano Ortega Ortega.	Villamartín.	244, 7.º, 5.º en 1923.	1			1
3	Gregorio López Martín.	Idem.	Corto.	1			1
5	Pedro Navajas Ferriza.	Villamuriel.	Perímetro.			1	3
9	Emilio Gutiérrez Barrio.	Idem.	228, 4.º, 5.º			1	3
15	Teodoro Díez López.	Idem.	Corto.			1	3
7	Juan Ruiz Román.	Idem.	Hermanos huérfanos.		1		2
12	Julian Pérez Sinobas.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
21	Valentía Baquero Merino.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
8	Jerásimo Adúriz González.	Idem.	Perímetro.	1			1
18	Juan Herrera Hilario.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			1
15	Basilio Valenzuela Matía.	Idem.	Procesado.	1			1
19	Mariano Díez Cuesta.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
5	Benito Andrés García.	Villaumbrales.	Hermano en el Ejército.			1	3
6	Miguel Herrezuelo Durante.	Idem.	Idem.			1	3
9	Marcelo Retortillo Salvador.	Idem.	Corto.			1	3
3	Teófilo Díez Bénédict.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Segundo Roldán Ramos.	Idem.	Perímetro.		1		2
6	Manuel Retortillo Torío.	Idem.	Corto.		1		2

Palencia 1.º de Febrero de 1924.—El Presidente, José Ordóñez Pascual.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, á los rematantes de las mismas en la subasta celebrada en 22 de Diciembre de 1923.

Número del inventario.	NOMBRE DEL REMATANTE.	VECINDAD	Procedencia de la finca.	Importe de la adjudicación Ptas. Cts.
24116	Angel Fernández.....	»	Estado.	26 »
24117	Eladio Gutiérrez.....	»	Idem.	176 »
24118	Alejandro González...	»	Idem.	319 75

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados según dispone el artículo 58 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903. Palencia 28 de Enero de 1924.—El Administrador, Salvador Herrera.

Ayuntamientos

Se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las Matriculas de Industrial para el próximo año económico de 1924-25, al objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

Ayuntamientos que se citan.

Nestar.
Villanueva de Henares.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Osornillo.
San Llorente de la Vega.
Tabanera de Valdavia.
Villaeles.
Villasarracino.

Imprenta provincial.